

PREGUNTAS FRECUENTES

PROCESO DE PORTABILIDAD DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA (HCV): PORTABILIDAD FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

1. ¿Qué es la portabilidad?

La portabilidad es la capacidad de mudarse con su Vale de Elección de Vivienda (Housing Choice Voucher, HCV) de la Sección 8 a una vivienda situada fuera de los cinco distritos municipales de la ciudad de Nueva York (trasladarse fuera de la ciudad) o mudarse a la ciudad de Nueva York con su vale de un programa de vales administrado fuera de la ciudad (trasladarse a la ciudad). Para trasladarse, usted debe tener un Vale de Elección de Vivienda y mudarse a una jurisdicción en el país que administre un programa de Vales de Elección de Vivienda de la Sección 8, o desde una de ellas.

Para consultar las preguntas más frecuentes sobre la portabilidad a la ciudad de Nueva York, haga clic aquí:

<https://www.nyc.gov/assets/hpd/downloads/pdfs/services/port-in-faq-english.pdf>

2. ¿Quién es elegible para salir de la ciudad de Nueva York?

Los portadores de un Vale de Elección de Vivienda del Departamento de Preservación y Desarrollo (Housing & Preservation Department, HPD) que cumplan las normas y obligaciones de la Sección 8 del HPD son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York según lo permitan los fondos y si se cumplen las siguientes condiciones.

Los portadores de vales que todavía no hayan alquilado un apartamento en la ciudad de Nueva York son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York si cumplen los criterios de elegibilidad de la Agencia de Vivienda Pública (Public Housing Agency, PHA) en la jurisdicción a la que quieren mudarse. A esta se la conoce como “PHA receptora”. También debe solicitar el traslado fuera de la ciudad al menos 30 días antes de que expire su vale.

Los participantes existentes que en la actualidad alquilan una unidad en la ciudad de Nueva York y que reciben asistencia para el pago del alquiler a través del programa de la Sección 8 del HPD son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York si cumplen los criterios de elegibilidad de la PHA, tienen buenos antecedentes en el HPD y si, entre otras cosas:

- no han infringido ninguna obligación del programa de la Sección 8 y el HPD no está en proceso de interrumpir el subsidio;
- no deben dinero al HPD (independientemente de si hay un acuerdo de reembolso);
- han vivido en su unidad por al menos 12 meses;
- el HPD no ha emitido un vale de mudanza dentro de los últimos 12 meses;
- han completado una recertificación anual dentro de los últimos 12 meses;
- están al día con su aporte de alquiler como inquilinos y no le deben dinero al arrendador;
- su alquiler ha vencido o el arrendador actual firma un Formulario de descargo general que les permite mudarse antes de que termine el plazo de alquiler; y
- el arrendador no ha iniciado un procedimiento de desahucio ni ha entregado un aviso para desahuciar y un tribunal no ha emitido una sentencia ni otra resolución legal que le permita al arrendador desahuciar al participante.

Para obtener más información sobre elegibilidad y aspectos que se deben tener en cuenta en el momento del traslado, lea “**Capítulo 15: “Portabilidad”** en nuestro libro informativo, que está en nuestra página web: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/about-section-8.page>.

Los portadores de vales y los participantes de los programas de Rehabilitación moderada (MOD Rehab) o de Cuidado continuo (SRO MOD y Shelter Plus Care) de la Sección 8 no pueden trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York.

3. ¿Cómo se inicia el proceso de portabilidad?

Debe rellenar un formulario de solicitud de portabilidad, que está disponible en el sitio web de HPD: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-forms.page>. También puede solicitar un formulario llamando al 917-286-4300. *En el formulario de solicitud de puerto, debe indicar la PHA con jurisdicción sobre el área que usted está buscando para mudarse. Puede buscar las PHA mediante la página de la lista de contactos PHA de HUD en https://www.hud.gov/program_offices/public_indian_housing/pha/contacts. También puede remitirse a www.affordablehousing.com, que contiene información sobre PHA. Indique abajo la información de contacto de la agencia elegida.*

Debe presentar su formulario completo ante el HPD:

- En línea mediante el portal de carga de documentos de HPD: Por correo electrónico: Portability@hpd.nyc.gov
- Por fax a: 212-863-7103
- Personalmente en: Client Services
100 Gold Street, Room 1-O
New York, NY 10038

Una vez que haya presentado el Formulario de solicitud de traslado fuera de la ciudad, el HPD hará una revisión para determinar si usted es elegible para el traslado fuera de la ciudad y se comunicará con usted.

4. ¿Cómo sé cuándo puedo empezar a buscar un nuevo departamento fuera de Nueva York?

Una vez que el HPD le haya informado de su elegibilidad para el traslado fuera de la ciudad, deberá recibir una sesión informativa y el HPD le emitirá un vale. El HPD después le enviará sus documentos de portabilidad a la PHA receptora y le dará una copia a usted.

Una vez que el HPD presente los documentos ante la PHA receptora, usted debe programar una cita con la PHA receptora. La PHA receptora le informará sobre su programa y le emitirá un vale y un paquete de alquiler para que empiece su búsqueda de vivienda en esa jurisdicción.

Debe comunicarse con su PHA receptora para obtener información adicional porque el HPD ya no le administrará su vale.

Tenga en cuenta que es posible que la PHA receptora haga su propia revisión de antecedentes penales y siga sus propios estándares de elegibilidad y del programa que regirán su búsqueda de vivienda en esa jurisdicción.

5. ¿El tamaño de mi vale seguirá siendo el mismo?

El tamaño del vale, o el número de habitaciones a las que tiene derecho a alquilar con su vale, dependerá de los estándares de subsidio de la PHA receptora. Es posible que los estándares de subsidio difieran entre las PHA y el tamaño de su vale puede variar dependiendo de los estándares de subsidio de la PHA receptora. Además, los estándares de pago y el subsidio de servicios públicos de la PHA receptora pueden ser diferentes.

Si necesita una adaptación razonable para recibir un vale de mayor tamaño debido a una discapacidad o condición, deberá presentar su solicitud directamente ante la PHA receptora.

6. ¿Debo seguir pagando el alquiler a mi arrendador actual mientras busco una nueva vivienda en otro lugar?

Sí. Hasta que complete el proceso de traslado fuera de la ciudad y se mude a un apartamento asistido en la jurisdicción de la PHA receptora, deberá continuar pagando su alquiler en la ciudad de Nueva York y cumpliendo las normas y reglamentaciones del programa del HPD.

7. ¿Por cuánto tiempo es válido mi vale de portabilidad y puedo solicitar una prórroga?

El plazo de su vale de portabilidad dependerá de las políticas de la PHA receptora. Una vez que la PHA receptora aprueba su solicitud de traslado, emitirá su vale de portabilidad. Debe comunicarse con la PHA receptora por cualquier pregunta sobre el plazo de su vale de portabilidad.

Si necesita una extensión, debe solicitársela a la PHA receptora. Las extensiones del vale de portabilidad están sujetas a la aprobación del HPD y de la PHA receptora. Si la PHA receptora está dispuesta a extender el vale de portabilidad, el personal se comunicará con el HPD y este determinará si usted recibirá o no una extensión de su vale de portabilidad.

8. Soy titular de un vale de HPD que aún no ha recibido asistencia para renta. ¿Qué ocurre si mi vale de portabilidad vence antes de que pueda encontrar un departamento fuera de Nueva York? ¿Puedo volver a Nueva York y buscar un departamento aquí?

Sí, pero solo si la PHA receptora lo remite nuevamente al HPD y si usted encuentra un apartamento en la ciudad de Nueva York antes de que expire el plazo de su vale original emitido por el HPD. Si necesita una extensión de su vale original emitido por HPD o una adaptación razonable, puede comunicarse con HPD. Puede encontrar la solicitud de adaptación razonable aquí: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-forms.page>.

Si ha expirado el plazo de su vale original emitido por el HPD, ya no podrá usar el vale para recibir asistencia del HPD para el alquiler.

9. Actualmente participo en el programa de la Sección 8 del HPD y recibo ayuda para el alquiler. ¿Qué ocurre si mi vale de portabilidad vence antes de que pueda encontrar un departamento fuera de Nueva York? ¿Puedo permanecer en el programa de la Sección 8 del HPD?

Sí, puede permanecer en la ciudad de Nueva York y mantener su asistencia si cumple las normas y obligaciones del programa del HPD. No será elegible para un vale de mudanza para trasladarse a otro apartamento dentro de la ciudad de Nueva York en los siguientes 12 meses.

10. ¿Qué significa que una PHA “absorbe” a un participante?

Si se ha trasladado a otra jurisdicción, la PHA receptora tiene la opción de facturarle al HPD la asistencia para su alquiler mensual y las tarifas de administración asociadas o “absorberlo” a usted a su programa y usar sus propios fondos. En cualquiera de los casos usted deberá cumplir las normas del programa de la PHA receptora. Si su PHA receptora lo absorbe en su programa, usted ya no estará asociado al HPD.

11. Si decido salir, ¿puedo seguir participando en el programa de autosuficiencia familiar (Family Self-Sufficiency, FSS)?

Sí, pero solo si es un participante actual del FSS y su PHA receptora tiene un programa de FSS que puede incorporar a participantes nuevos. Si la PHA receptora no tiene un programa de FSS o no puede admitirlo en su programa, perderá cualquier garantía que haya adquirido. Debe comunicarse con su PHA receptora para ver si puede admitirlo en su programa de FSS.

Para obtener más información acerca de cómo su portabilidad puede afectar su estado de FSS, por favor comuníquese con la Unidad de FSS de HPD llamando al 917-283-4300 o enviando un correo electrónico a FSS@hpd.nyc.gov.

12. Si decido salir, ¿puedo seguir participando en la administración de veteranos de vivienda de apoyo (Veterans Administration Supportive Housing, VASH) vales para fines especiales?

Sí, pero solo si la Administración de Veteranos (VA) confirma que hay servicios de gestión de casos disponibles en la jurisdicción a la que la familia quiere trasladarse. Si no los hay, la VA puede determinar que usted está exento del requisito de servicio. Si se toma esa decisión, se le puede emitir un HCV normal para que se traslade a una jurisdicción sin VASH.

Para obtener más información acerca de cómo su traslado puede afectar a su estatus VASH, comuníquese con su representante de la administración de veteranos.

NO INICIE SU TRASLADO, A MENOS QUE EL HPD LE DÉ UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES DE LA SECCIÓN 8 PUEDE RESULTAR EN LA TERMINACIÓN DE SU SUBSIDIO DE ALQUILER DE LA SECCIÓN 8.